



ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL PROYECTO DE CAMBIO DE JORNADA

Orden de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León

3.2. El Equipo Directivo del centro o comisión en quien delegue, que estará integrada por profesores y padres, elaborará durante el primer trimestre del curso escolar, el **Proyecto de Modificación de Jornada** Escolar que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Justificación de la modificación de la jornada escolar.
- b) Horario general del centro.
- c) Horario lectivo de los alumnos.
- d) Distribución de la jornada escolar de los profesores, especificando la implicación de los mismos en la organización de las actividades extraescolares en horario de tarde.
- e) **Planificación de las actividades extraescolares en horario de tarde, reflejando, al menos, los siguientes puntos:**
 - Entidades e Instituciones colaboradoras.
 - Financiación.
 - **Procedimiento para garantizar el carácter no excluyente de las actividades.**
- f) Planificación de los servicios complementarios.
- g) Criterios para el seguimiento, evaluación y propuesta de mejora de la modalidad de jornada escolar.

INSTRUCCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrolla la Orden de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, relativa al procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León, modificada por Orden EDU/1766/2003, de 26 de diciembre.

d.-El periodo diario dedicado a las actividades extraescolares del alumnado en ningún caso será inferior a dos horas. Estas actividades tendrán carácter voluntario, no discriminatorio y no serán indispensables para la consecución de los objetivos curriculares. Deberá realizarse una amplia oferta de actividades gratuitas.

La coordinación general de estas actividades correrá a cargo del Equipo Directivo. La organización de las actividades extraescolares incluidas en el Proyecto de

Modificación de Jornada Escolar será realizada directamente por el centro o con la participación de otras instituciones o entidades colaboradoras.

Las actividades extraescolares programadas en horario de tarde deberán estar relacionadas con ámbitos culturales de carácter formativo y se incluirán en la Programación General Anual. La planificación de estas actividades se realizará conforme al modelo de Anexo 1.

La aprobación del Proyecto de Modificación de Jornada Escolar por el Claustro de Profesores al que se refiere el artículo 3.4 de la Orden de 7 de febrero de 2001, modificada por Orden EDU/1766/2003, de 26 de diciembre, supone la implicación de todo el profesorado del centro en la aplicación y desarrollo de dicho Proyecto. Deberá garantizarse la participación, la supervisión o la coordinación de las actividades extraescolares del horario de tarde por el profesorado del centro.